



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MAGNETOCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía **MAGNETOCORP S.A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, el 29 de agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-0005751** el **30 SEP 2013**

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.** La compañía tiene como objeto el alojamiento hotelero y turístico; administración, agenciamiento y representación de establecimientos que tengan relación con su actividad en cualquier categoría y/o clasificación; la importación y exportación de todo tipo de bienes para el sector y actividades turísticas. Para dedicarse a la industria hotelera y turística, podrá realizar actividades de asesoramiento integral para la organización de eventos, diseñar programas turísticos de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y actividades permitidas por las leyes. (...) **ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANOS.-** Para la gestión social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General. (...) **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN.-** El Directorio se integra por cinco directores principales designados por la Junta General de Accionistas. Cada Director Principal tendrá su personal y respectivo suplente. Los Directores Suplentes también serán nombrados por la Junta General de Accionistas. Los Directores Suplentes serán llamados a actuar en el Directorio por falta o ausencia de los principales a los cuales subrogue, sea temporal o definitiva. Anualmente, el Directorio de la compañía designará, de su seno, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, que lo serán también de la compañía. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o quien lo reemplace, quien tendrá voz informativa pero no voto. En caso necesario, el Directorio podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PERIODO.-** Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. (...) **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, y señalar las remuneraciones que correspondan a cada uno de los nombrados; b) A propuesta del Gerente General, dictar el presupuesto anual de la compañía; c) Autorizar todo acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la compañía y cuya cuantía, siendo superior al cinco por ciento del patrimonio de la compañía al momento de dar la autorización, no exceda del quince por ciento del valor de su patrimonio. Autorizar la enajenación y compra de inmuebles que tengan un valor inferior al momento de realizar la negociación, así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de una cuantía inferior al quince por ciento del patrimonio de la compañía. Todo lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe sobre la marcha de la compañía; e) Solicitar y conocer informes sobre el movimiento económico, financiero y administrativo de la compañía; f) Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad; g) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; h) Conocer y resolver, en falta de la Junta General, sobre renunciaciones de Directores; i) Establecer sucursales y agencias dentro del país o en el exterior; j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General. En el caso de no elegir miembros del Directorio, se entenderá que sus atribuciones y facultades, corresponderán a la Junta General de Accionistas. (...)"


ERSDAB

Guayaquil,

30 SEP 2013


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

